

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

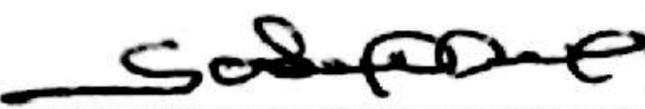
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2023-00231-00.

La documentación aportada por la actora se agrega a los autos para que conste.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite procesal y evitar la dilación del proceso, con fundamento en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, en el término perentorio de 30 días, acredite la inscripción de la demanda y el cumplimiento de lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 16 de agosto de 2023 y que corresponde a la notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior ingrese el proceso para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

(2023-231 -1 folio-)

Ypg